



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

ABF/ldg

## EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diecisiete horas del día treinta y uno de octubre de 2017, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejales:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
  - D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad.
  - D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida.
  - D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS (Abandona la sesión tras la votación del noveno asunto del orden del día).
  - D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Fiestas.
  - D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
  - D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte, Fomento de Empresas, Comercio y Mercados y Delegado de La Jara.
  - D.ª MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Régimen Interior y Bienestar Social; Delegada de Medio Ambiente y Playas y del V Centenario de la I Vuelta al Mundo.
  - D. FÉLIX SABIO REDONDO, Delegado de Tecnologías de Información y Comunicación, Salud y Consumo, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico.

- 
- Grupo Popular:**
- D.ª ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
  - D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ

- 
- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- D.ª IFIGENIA BUENO BORDELL
  - D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
  - D. FERNANDO CABRAL HIDALGO
  - D.ª MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO

- 
- Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede:**
- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
  - D.ª ROCÍO CARIDAD DÍAZ MARÍN

- 
- Grupo Ciudadanos C's:**
- D.ª ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
  - D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

Excusan su ausencia los concejales y concejalas D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ, D.ª CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ, D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA y D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS, integrantes del Grupo Popular; D. MANUEL COMESAÑA ROMERO, miembro del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede; y D.ª MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGU, del Grupo Ciudadanos C's.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

## I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

### ASUNTO PRIMERO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES SAU (ELICODESA).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO.

VOTACIÓN: DOS (2) VOTOS A FAVOR, del concejal y la concejala presentes integrantes del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECISIETE (17) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Sr. Presidente, de 5 de octubre pasado, de cese y nombramiento de Consejero a instancia del Grupo Popular.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SA Unipersonal (ELICODESA) RESUELVE:

**ÚNICO: Cesar a D.ª Rosario Mellado Cabrera y nombrar, en su lugar, a D. Óscar Orcha Valle, como Consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Elicodesa, S.A. Unipersonal.**

### ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES SAU (ELICODESA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, el Sr. Presidente somete a votación la aprobación del acta de las sesiones celebradas por la Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SAU (ELICODESA), resultando APROBADA por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, el Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por la Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SAU (ELICODESA)**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

## II. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

### ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE DECRETO N.º 2824 RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

**ÚNICO:** El Pleno conoce decreto n.º 2824 relativo a la modificación de la representación del Grupo Popular en las Comisiones Informativas, del tenor siguiente:

«VISTO el escrito suscrito por la portavoz del Grupo Popular, registrado de entrada el 25 de septiembre de 2017 al número 201799900015885/Exp.: 2017/REGSED-17218, mediante el que se modifica la representación de dicho grupo en las Comisiones Informativas Permanentes.

VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2015, al particular asunto tercero del orden del día, relativo a las competencias y composición de las Comisiones Informativas.

VISTO lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL).

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Tener por designados/as a los/as concejales que se expresan a continuación, para que actúen como titular y suplente en las Comisiones Informativas Permanentes que respectivamente se indican:

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

TITULARES:	SUPLENTES:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DOÑA ANA MESTRE GARCÍA</li> <li>• DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ</li> <li>• DOÑA CARMEN PÉREZ BECERRA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DON CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ</li> <li>• DOÑA CONCEPCIÓN Mª C. ROSANO GONZÁLEZ</li> <li>• DON JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS</li> </ul>

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

TITULARES:	SUPLENTES:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DOÑA ANA MESTRE GARCÍA</li> <li>• DOÑA CARMEN PÉREZ BECERRA</li> <li>• DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DOÑA CONCEPCIÓN Mª C. ROSANO GONZÁLEZ</li> <li>• DON JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS</li> <li>• DON CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ</li> </ul>

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

TITULARES:	SUPLENTES:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DOÑA CARMEN PÉREZ BECERRA</li> <li>• DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ</li> <li>• DON JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DOÑA ANA MESTRE GARCÍA</li> <li>• DON CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ</li> <li>• DOÑA CONCEPCIÓN Mª C. ROSANO GONZÁLEZ</li> </ul>

**SEGUNDO:** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre, en cumplimiento del artículo 125.c del ROFRJEL».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

## ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DESDE EL 2135/2017, AL 2888/2017.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el 2135/2017, al 2888/2017.

## ASUNTO CUARTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE AL CIERRE DEL TERCER TRIMESTRE DE 2017.

ÚNICO: El Pleno conoce Informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste al cierre del tercer trimestre de 2017, del tenor siguiente:

«INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- Conforme a lo establecido en el art. 10 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente Informe de Intervención, que habrá de remitirse al Ministerio de Hacienda.

Con fecha 14 de junio de 2012 el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar un primer Plan de Ajuste Municipal para el periodo 2012-2022, al objeto de poder acogerse a las medidas previstas en el RDL 4/2012 de creación del mecanismo de pago a proveedores. Posteriormente, el 2 de julio fue informado favorablemente el Plan por el Ministerio de Hacienda, y finalmente el 10 de julio aprobó el Pleno la suscripción del préstamo para pago a proveedores, a devolver en diez años por importe de 25.877.749'64 €, con dos años de carencia en el capital.

Posteriormente, el 21 de noviembre de 2013 se aprobó un segundo Plan de Ajuste Municipal, ahora para el periodo 2013-2023, con el doble objetivo previsto respectivamente en los Títulos Primero y Segundo del R.D.L. 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. De una parte (Título Primero) se suscribió un segundo préstamo a largo plazo para pago a proveedores por importe de 7.026.437'94 €, y de otra (Título Segundo) se obtuvo autorización para la conversión a largo plazo del endeudamiento a corto y se obtuvo un anticipo de la P.I.E. a devolver en tres años por importe de 14.496.891'55 €.

Así mismo, en sesión plenaria de 13 de junio de 2014, la Corporación aprobó un nuevo Plan de Ajuste, con el objeto de obtener autorización para refinanciar los préstamos suscritos por importe de 25.877.749'64 €, con dos años de carencia en el capital, de modo que puedan devolverse en 20 años, con cuatro de carencia en el capital.

Finalmente, en sesión Plenaria de fecha 28 de abril de 2016, se ha aprobado el último y vigente Plan, que extiende su vigencia desde el 2016 hasta el año 2033 y cuya finalidad ha sido la suscribir un préstamo de 15.800.000'00 €. Es a este Plan al que irán referidos los datos de este informe de Intervención.

Conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 10 de la referida Orden de 1 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no se encuentra incluido en el ámbito subjetivo del artículo 111 de la LRHL, el presente informe, de periodicidad trimestral, tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) Avaluables públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

c) Operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Siguiendo éste esquema, el Ministerio de Hacienda ha "colgado" en la Oficina Virtual para la Coordinación Financian con las Corporaciones Locales unas casillas, agrupadas en páginas diferentes. En adelante, este mismo esquema seguirá el presente informe, de modo que se indicarán los datos colocados en dicha Oficina Virtual, y se darán las explicaciones oportunas, a juicio de la Intervención.

a) Avalués públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

a.1) Avalués Públicos recibidos. No se ha concertado ningún aval público (del Estado, la Junta de Andalucía ni ninguna otra Administración Pública) durante el trimestre. Como no existe tampoco ningún otro aval público ni privado concertado con anterioridad que se mantenga vigente, cabe a firmar que el importe de los avalués públicos vigentes a la fecha del presente informe asciende a cero euros.

a.2) Operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Del grupo municipal, sólo tienen préstamos el propio Ayuntamiento, la Gerencia Municipal de Urbanismo y la empresa de Recaudación Eressan S.A. Con fecha 6 de junio de 2017 el Ayuntamiento Pleno aprobó aumentar la duración, con un periodo de carencia adicional de tres años, de determinadas operaciones acogidas al Fondo de Financiación Local.

Estos datos se han actualizado a la fecha del informe rendido en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR Local) de modo que queda reflejado un capital pendiente de amortización por un total de 64.111.360'34 €, del que 63.775.900'56 € corresponden al pasivo del Ayuntamiento, 190.317'84 € al de la GMU y 165.141'94 € al de ERESSAN (estos dos últimos con garantía hipotecaria). En el endeudamiento del Ayuntamiento (todo a largo plazo, ya sin ningún préstamo vigente a corto plazo), se incluyen 2.021.234'00 € correspondientes al saldo pendiente de devolver por el exceso de PIE pagado por el Estado en los años 2008 y 2009 y 879.000'40 € de una operación de factoring. Deducidas estas cantidades, el endeudamiento bancario computable del Ayuntamiento, -stricto sensu- asciende a 61.055.954'34 €. En esta última cantidad se incluye el pasivo hipotecario con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) procedente de la liquidación de la empresa Municipal denominada Emuvisan SAU. Se añade Anexo con el detalle de todas y cada una de las operaciones.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. El desglose de la misma, en términos consolidados de todo el grupo municipal es el siguiente:

### Antigüedad fecha recepción facturas

Obligaciones pendientes de pago	Año 2017				Año 2016	Año 2015	Ej. anter.	Total
	1.º trim.	2.º trim.	3.º trim.	4.º trim.				
Capítulo 2	452,50	1151,36	446,75	0,00	89,84	0,00	301,08	2170,46
Capítulo 6	88,83	27,92	215,73	0,00	0,00	0,00	1,32	327,48
Otra deuda comercial	43,17	182,66	2015,92	0,00	0,00	0,00	0,00	2241,75
<b>Total</b>	<b>589,50</b>	<b>1361,84</b>	<b>2698,41</b>	<b>0,00</b>	<b>89,84</b>	<b>0,00</b>	<b>302,40</b>	<b>4739,86</b>

c) y d) Operaciones con derivados u otros pasivos contingentes. No se ha concertado ninguna operación financiera con derivados u otro pasivo contingente durante el periodo. No existiendo tampoco ninguna otra concertada con anterioridad que se mantenga vigente, cabe afirmar que el importe de las operaciones con derivados u otros pasivos contingentes, vigentes asciende a cero euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste. Conforme a los datos que arroja la contabilidad municipal al cierre del trimestre al que se refiere este informe, puestos en comparación con el resultado que las mismas medidas tuvieron el pasado ejercicio, arrojaría la siguiente desviación porcentual:

Ahorro obtenido con las medidas contempladas en el Plan de Ajuste.

*(Datos en miles de €)	Dato del Plan de Ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1Trim	2Trim	3Trim	4Trim	Proyección estimada a 2017	Ajustes acumulados hasta ejercicio presente	Desviación Estimación anual/Plan
Ahorro total medidas ingresos	1017,00	2433,40	0,00	0,00	463,00	0,00	1017,00	3450,40	239,27%
Ahorro total medidas gastos	563,00	0,00	140,75	216,24	324,00	0,00	432,48	432,48	23,18%

Es cuanto el Interventor que suscribe tiene el deber de informar.

Sanlúcar de Barrameda, a 24 de julio de 2.017. Fdo: Francisco Ruiz López.- Interventor General».

## ASUNTO QUINTO: CONOCIMIENTO DE DECRETO DE DELEGACIÓN DE LA SECRETARIA EN EL OFICIAL MAYOR DE LA FUNCIÓN DE FE PÚBLICA Y ASESORAMIENTO LEGAL PRECEPTIVO, RESPECTO DE LOS ASUNTOS DE LA GERENCIA DE URBANISMO EXCEPTUANDO EL CONSEJO DE GERENCIA.

ÚNICO: El Pleno conoce decreto n.º 2017001044 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del tenor siguiente:

«Considerando la propuesta de la Sra. Secretaria General de 28.09.2017 donde se propone delegar en el Oficial Mayor DON VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ el ejercicio de las funciones de fe pública, en los términos y con el alcance establecidos en el artículo 2 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, respecto del organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, a excepción del Consejo de Gerencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En base a todo lo anterior, y en virtud del artículo 22.1.a), c) y k) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo actualmente vigentes, que fueron aprobados en su redacción dada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el día 1.07.2003 (publicado en el BOP el 21.08.2003), con corrección de erratas publicada en el BOP el 29.08.2003 y modificación aprobada por acuerdo del Pleno de 19.12.2006 (BOP el 10.01.2007), conforme a los cuales RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en el Oficial Mayor Don VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ el ejercicio de las funciones de fe pública, en los términos y con el alcance establecidos en el artículo 2 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, respecto del organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, a excepción del Consejo de Gerencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SEGUNDO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, dándose traslado de la misma, además de a las interesadas, a las Áreas, Servicios, Departamentos, Unidades, órganos, organismos o entidades de derecho público afectadas; poniéndose, igualmente en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

## ASUNTO SEXTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES NÚMEROS 01, 151, 302 Y 304.

VOTACIÓN: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Socialista y Popular; SEIS (6) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede; y DOS (2) ABSTENCIONES, del concejal y la concejala presentes integrantes del Grupo Ciudadanos C's.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO, lo establecido, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en sus artículos 15 a 19 el procedimiento para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos Locales.

CONSIDERANDO, a su vez, en concreto, el artículo 16.1, del mencionado texto legal, determina que los acuerdos de modificación de las Ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO, que, los expedientes, que deberán ser elevados a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, tendrán que estar informados por la Intervención Municipal y deberá justificarse la conveniencia de aprobar la modificación de las Ordenanzas, en base a la Memoria confeccionada por la Alcaldía-Presidencia.

CONSIDERANDO, que el vigente Plan de Ajuste 2014-2032, aprobado al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 13.05.14 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos de 24.04.14. Dicho Plan de Ajuste fue nuevamente aprobado / adaptado, para la aprobación de préstamo por conversión de Anticipo P.I.E. (2016-2033), acuerdo de Pleno de 28.04.16.

CONSIDERANDO, las modificaciones / correcciones de tipo técnico, que no prosperaron (no fueron aprobadas), en lo referente al acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales para 2017, concretadas en las siguientes Ordenanzas Fiscales:

NUMERO OF	ORDENANZA FISCAL
1	ORDENANZA FISCAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES (Introducción de la "Tarjeta de Débito o Crédito", como medio de pago).
151	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRASLADO y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ("BASURAS") (Sustitución de la referencia a IPREM, por SMI)
304	ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES y OBRAS (I.C.IO.). (Sustitución de EMUVISAN, S.A.U. por GMU)

Y así mismo, otras (modificaciones/correcciones), también de carácter técnico que han sido planteadas por distintas unidades municipales para la modificación de las OF del próximo ejercicio 2018:

NUMERO ORDENANZA	ORDENANZA FISCAL a modificar según indicaciones/correcciones de tipo técnico (2018)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

302	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.). Corrección de un error en el nombre de un vial.
-----	---

CONSIDERANDO, el informe económico financiero y jurídico emitido por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto, informe de la Intervención Municipal e informes – comunicaciones emitidos por la Unidad Municipal de Rentas y GMU (Vivienda).

## ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN (Cuestiones de tipo técnico/redacción)

NUMERO ORDENANZA FISCAL	ORDENANZA FISCAL
1	ORDENANZA FISCAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES
302	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)
151	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRASLADO y TRATAMIENTO DE RESIDUOS (“BASURAS”)
304	ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES y OBRAS (I.C.I.O.)

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 26 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

**PRIMERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2018, la modificación del artículo 75, párrafo segundo de la Ordenanza Fiscal número 1, ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES.**

Propuesto, y no aprobado, en el ejercicio de 2017:

“Artículo 75. Párrafo Segundo. Incluyendo como medio de pago la TARJETA DE DÉBITO o CRÉDITO. ...”.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2018, la modificación del artículo 2.º, párrafo primero, artículo 5.º, apartado B, artículo 7, 1.º y 3.º y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal número 151, TASA POR RECOGIDA, TRASLADO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS (“BASURA”).

ARTÍCULO 7.1.º (Ya propuesto, y no aprobado, en el ejercicio 2017): Sustituir la referencia al IPREM por SMI.

ARTÍCULO 7.3.º: En el párrafo segundo relativo a la aplicación de la tarifa reducida a FAMILIAS NUMEROSAS, donde pone: “... *Aquellos sujetos a los que se le conceda la aplicación de la Tarifa Reducida, deberán aportar cada dos años la documentación...*”, debe decir: “.. *Aquellos sujetos a los que se le conceda la aplicación de la Tarifa Reducida, deberán aportar cada año la documentación...*”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**TERCERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2018, la modificación del ANEXO I y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal número 302, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.):**

Corregir el Anexo I: donde pone "Calzada del Ejército", debe poner "Calzada Duquesa Isabel".

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

**CUARTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2018, la modificación del artículo 8, párrafo Segundo y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal número 304, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.):**

Artículo 8, párrafo Segundo.- Las referencias efectuadas a EMUVISAN, S.A.U. Se modificarán reseñando la Gerencia Municipal de Urbanismo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones a que hacen referencia los puntos anteriores, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el art.º 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar de Barrameda una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del RD. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), previos los informes técnicos preceptivos.

**SEXTO: Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la modificación aprobada.**

**ASUNTO SÉPTIMO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 301.**

VOTACIÓN: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Socialista y Popular; SEIS (6) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede; y DOS (2) ABSTENCIONES, del concejal y la concejala presentes integrantes del Grupo Ciudadanos C's.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 26 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

CONSIDERANDO, lo establecido, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en sus artículos 15 a 19 el procedimiento para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos Locales.

CONSIDERANDO, a su vez, en concreto, el artículo 16.1, del mencionado texto legal, determina que los acuerdos de modificación de las Ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO, que, los expedientes, que deberán ser elevados a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, tendrán que estar informados por la Intervención Municipal y deberá justificarse la conveniencia de aprobar la modificación de las Ordenanzas, en base a la Memoria confeccionada por la Alcaldía – Presidencia.

CONSIDERANDO, que el vigente Plan de Ajuste 2014 - 2032, aprobado al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 13.05.14 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos de 24.04.14. Dicho Plan de Ajuste fue nuevamente aprobado/adaptado, para la aprobación de préstamo por conversión de Anticipo P.I.E. (2016 – 2033), acuerdo de Pleno de 28.04.16.

CONSIDERANDO, en diferente orden de cosas, el Cuadro de Bonificaciones, ya propuesto en relación al acuerdo de modificación de OF para el ejercicio de 2017, y que no prosperó, concretado en la forma que sigue (ORDENANZA FISCAL NÚMERO 301, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES):

VALOR CATASTRAL	NÚMERO DE HIJOS					
	2	3	4	5 – 6	7 – 8	9 o más
Hasta 20.000,00 €	60,00%	70,00%	85,00%	90,00%	90,00%	90,00%
De 20.000,01 € a 40.000,00 €	40,00%	50,00%	60,00%	80,00%	80,00%	80,00%
De 40.000,01 € a 60.000,00 €	20,00%	25,00%	30,00%	45,00%	45,00%	45,00%

CONSIDERANDO, el informe económico financiero y jurídico emitido por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto, informe de la Intervención Municipal e informe emitido por la Unidad Municipal de Rentas.

Se acuerda:

**PRIMERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2018, la modificación del art. 9.4º y la Disposición Final de la ordenanza fiscal número 301, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

La Tabla recogida en dicho apartado 4º, del artículo 9. BONIFICACIONES, queda redactada en la forma que sigue (ya propuesto, y no aprobado, en el ejercicio de 2017):

VALOR CATASTRAL	NÚMERO DE HIJOS					
	2	3	4	5 – 6	7 – 8	9 o más
Hasta 20.000,00 €	60,00%	70,00%	85,00%	90,00%	90,00%	90,00%
De 20.000,01 € a 40.000,00 €	40,00%	50,00%	60,00%	80,00%	80,00%	80,00%
De 40.000,01 € a 60.000,00 €	20,00%	25,00%	30,00%	45,00%	45,00%	45,00%

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones a que hacen referencia los puntos anteriores, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el art. 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar de Barrameda una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), previos los informes técnicos preceptivos.

**TERCERO:** Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

## ASUNTO OCTAVO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES NÚMEROS 152, 421, 422, 429, 434 Y 475.

VOTACIÓN: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Socialista y Popular; SEIS (6) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede; y DOS (2) ABSTENCIONES, del concejal y la concejala presentes integrantes del Grupo Ciudadanos C's

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO, lo establecido, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en sus artículos 15 a 19 el procedimiento para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos Locales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

CONSIDERANDO, a su vez, en concreto, el artículo 16.1, del mencionado texto legal, determina que los acuerdos de modificación de las Ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO, que, los expedientes, que deberán ser elevados a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, tendrán que estar informados por la Intervención Municipal y deberá justificarse la conveniencia de aprobar la modificación de las Ordenanzas, en base a la Memoria confeccionada por la Alcaldía – Presidencia.

CONSIDERANDO, que el vigente Plan de Ajuste 2014 – 2032, aprobado al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 13.05.14 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos de 24.04.14. Dicho Plan de Ajuste fue nuevamente aprobado / adaptado, para la aprobación de préstamo por conversión de Anticipo P.I.E. (2016 – 2033), acuerdo de Pleno de 28.04.16.

CONSIDERANDO, aquellas Ordenanzas Fiscales que regulan Tasas y Precios Públicos por la prestación de los servicios (Contrato / Concesión / Empresa Mixta) que a continuación citamos, y donde, para su revisión tarifaria se toma como referencia el Índice de Precios al Consumo.

ORDENANZA FISCAL	SERVICIO/CONTRATO	REVISIÓN TARIFAS
152, 421 y 422	TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS; TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA; y TASA POR EL SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA. CICLO INTEGRAL DEL AGUA. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	85 % del IPC
429	ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS. PISCINA CUBIERTA Y SUS INSTALACIONES. CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL	100 % del IPC
434	ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LA ESCUELA DE VELA. CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE UNA ESCUELA DE ACTIVIDADES NÁUTICAS EN LA PLAYA DE LA JARA (FRENTE AL CALLEJÓN DEL ESPADERO)	85 % del IPC
475	TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS DE CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO. SERVICIOS FUNERARIOS. PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA, PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO y TANATORIO.	100 % del IPC

CONSIDERANDO, el informe económico financiero y jurídico emitido por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto, informe de la Intervención Municipal e Informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

## ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

NÚMERO	ORDENANZA FISCAL
152	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDOS
421	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.
422	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA.
429	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS. PISCINA CUBIERTA E INSTALACIONES.
434	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LA ESCUELA DE VELA DE LA JARA
475	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATARIO

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 26 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

**PRIMERO. Aprobar provisionalmente para el ejercicio de 2018, la modificación del ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA y Disposición Final de la ordenanza fiscal número 152. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDOS.**

5.2 y 3. CUOTA TRIBUTARIA. ... BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA	
5.2. 2.- ...Valor medio de la acometida tipo: 5,32 € por milímetro de diámetro de la acometida. B.- ...Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: 156,01 € por litro / segundo instalado.	
5.3. a) La base imponible se coincidirá con la liquidable que se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio Municipal de Aguas. b) La cuota tributaria se determinará aplicando a la Base Imponible las siguientes tarifas de consumo periódico (más I.V.A., en su caso):	
Para el Alcantarillado:	0,214 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,414 €/Usuario/mes.
Para la Depuración:	0,405 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,414 €/Usuario/mes.
En los casos que no exista conexión a la red de alcantarillado se aplicará, por Vertido:	0,577 € por metro cúbico de agua facturada. Se aplicará exclusivamente a aquellas viviendas que se encuentren a menos de 100 metros de la Red de Alcantarillado, independientemente de que estén o no conectadas a la red.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

**SEGUNDO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2018, la modificación del artículo 5 y la disposición final de la ordenanza fiscal número 421, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.**

<b>A. TARIFA DE USOS DOMÉSTICOS:</b>	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm	Importe cuota de servicio
13 mm	1,83 €/mes
15 mm	1,83 €/mes
20 mm	1,83 €/mes
25 mm	1,83 €/mes
Más de 25 mm	1,83 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m <sup>3</sup>	0,150 €/m <sup>3</sup>
2) De 16 a 30 m <sup>3</sup>	0,332 €/m <sup>3</sup>
3) De 31 a 60 m <sup>3</sup>	0,523 €/m <sup>3</sup>
4) De 61 m <sup>3</sup> en adelante	0,726 €/m <sup>3</sup>
<b>B. TARIFA DE USOS INDUSTRIALES:</b>	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm	Importe cuota de servicio
13 mm	3,77 €/mes
15 mm	3,77 €/mes
20 mm	3,77 €/mes
25 mm	3,77 €/mes
30 mm	3,77 €/mes
40 mm o más	3,77 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m <sup>3</sup>	0,459 €/m <sup>3</sup>
2) De 16 m <sup>3</sup> en adelante	0,598 €/m <sup>3</sup>
<b>C. TARIFA COMERCIAL: Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e institutos.</b>	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm	Importe cuota de servicio
13 mm	3,77 €/mes
15 mm	3,77 €/mes
20 mm	3,77 €/mes
25 mm	3,77 €/mes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

30 mm	3,77 €/mes
40 mm o más	3,72 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,299 €/m <sup>3</sup>
2) De 31 m <sup>3</sup> en adelante	0,577 €/m <sup>3</sup>
<b>D. TARIFAS PROVISIONALES: Se calcularán en función del diámetro de la acometida,</b>	
Cuota fija (IVA no incluido)	0,438 €/m <sup>3</sup>
Cuota mínima quincenal:	
DIÁMETRO ACOMETIDA	MÍNIMO QUINCENAL
20 mm	32 m <sup>3</sup>
25 mm	48 m <sup>3</sup>
30 mm	80 m <sup>3</sup>
40 mm	95 m <sup>3</sup>
50 mm	201 m <sup>3</sup>
60 mm	318 m <sup>3</sup>
80 mm	360 m <sup>3</sup>
100 mm	520 m <sup>3</sup>
<b>E. CARGAS DE CISTERNAS: Se calculará en función del volumen cagado</b>	
Cuota fija (IVA no incluido)	0,636 €/m <sup>3</sup>
<b>F. Se aplicará una reducción del 20% de la tarifa por consumo de agua que corresponda aplicar para los abonados que acrediten el título de familias numerosas, previo expediente administrativo, instruido a petición del interesado por el Servicio de aguas.</b>	
<b>G. Derechos de acometida y cuota de contratación del servicio de agua:</b>	
I. Cuota de Contratación:	
Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en septiembre de 1992.	
Para uso domestico €/m <sup>3</sup>	0,2
Para uso no domestico €/m <sup>3</sup>	0,3
1) Para uso doméstico:	$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2005/P1992))$
2) Para uso industrial:	$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2005/P1992))$
II. Derechos de acometida:	
Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 31 del Real Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto, se fijan los siguientes parámetros:	
A- Valor medio de la acometida tipo: €/milímetro de diámetro de la acometida.	19,88 €
B- Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: € por litro/segundo instalado	167,27 €

ID DOCUMENTO: jotHctaOyP



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

<b>H. CANON DE MEJORA</b>	
El establecido en cada caso por la Dirección General de Obras Hidráulicas.	
<b>I. CANON DE TRASVASE</b>	
1. Cuota de Consumo	
- Tarifa fija por m <sup>3</sup>	0'0562 €
2. Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores Tarifas, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso.	

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

**TERCERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2018, la modificación del artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA y la disposición final de la ordenanza fiscal número 422, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA.**

CONCEPTO	IMPORTE
a) En caso de realizarlo con precinto o desmontaje del contador.	35,87 €
b) En caso de procederse con desenganche de la acometida	91,57 €
c) Por cada reposición del precinto derivado de la inutilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto	13,70 €

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

**CUARTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2018, la modificación del artículo 5 (CUOTA TRIBUTARIA) y la disposición final de la ordenanza fiscal número 429. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS.**

ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA. En lo relativo a la piscina cubierta municipal y sus instalaciones.

PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL	AÑO 2018
Inscripción (cuota)	
Abonado	29,82
Cursillistas no abonados	9,55
Individual *	41,75
Abonados de mañana hasta 15 horas y abonado juvenil (hasta 21 años y hasta las 16,00 h) *	31,89
Familiar *	59,64
Suplemento por hijo (entre 14 y 18 años) *	9,55
Pensionista horario (libertad horaria) *	31,04
Abonado Duo Pensionista (dos pensionistas) *	40,94
Natación dirigida:	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

a) 2 días semana	
Abonados	7,17
No abonados	31,04
b) 3 días semana	
Abonados	11,93
No abonados	35,78
c) Natación y alquileres	
Baño libre 1 día No abonados	4,50
Baño libre 10 días No abonados	31,04
Entrada inst. completa 1 día	8,34
Entrada inst. completa 10 días	71,58
Natación libre 3 días semana No abonados	26,23
Natación libre 5 días semana No abonados	34,47
Natación escolar 5 sesiones No abonados	11,42
Natación escolar 1 sesión No abonados	2,38
Alquiler calle 1 hora	35,78
Alquiler piscina completa 1 hora	177,22
Piscina cubierta / otros servicios	
Alquiler sala fitness 1 hora	130,42
Alquiler sala multiusos 1 hora con luz	12,03
Alquiler sala multiusos 1 hora	8,37
Hora padel	
Abonados	5,12
No abonados	14,37
Hora padel con luz	
Abonados	
No abonados	
Emisión carnet nuevo	3,61
Descuentos para colectivos definidos (20 %)	
Colectivo centro de adultos, sin matricula	27,50
Waterpolo, sin matricula	27,50
Si se combina alguna actividad de natación con gimnasio, 50 % descuento	24,92
Actividades de gimnasio	
De 7,30 a 16,00 horas (solo maquinas)	32,33
De 8,30 a 22,30 horas (completo)	41,92

ID DOCUMENTO: j0tHct0a0yP



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

**QUINTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2018, la modificación de el artículo 3 (TARIFAS) y la disposición final de la ordenanza fiscal número 434. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE VELA DE LA JARA.**

## ARTÍCULO 3. TARIFAS.

CLASES	AÑO 2018
Clase Catamarán	
Particulares	31,25 euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	82,29 euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	135,36
Clase Optimist	
Particulares	10,4 euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	26,02 euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	62,46
Clase Windsurd y Kate - Surf	
Particulares	26,02 euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	62,46 euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	104,11
ALQUILER	
Tipo de embarcación	
Windsurf 1 hora	15,62
Kate Surf 1 hora	26,02
Hidropedales 1 hora	12,47
Canoa - Kayak 1 hora	12,47
Windsurf 3 horas	31,25
Kate Surf 3 horas	52,05
Hidropedales 3 horas	20,8
Canoa - Kayak 3 horas	20,8
Windsurf 6 horas	46,82
Kate Surf 6 horas	78,08
Hidropedales 6 horas	31,25
Canoa- Kayak 6 horas	31,25
Windsurf 8 horas	63,47
Kate Surf 8 horas	94,71
Hidropedales 8 horas	46,87
Canoa - Kayak 8 horas	46,87

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

**SEXTO.- Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2018, la modificación del artículo 11. TARIFAS y la disposición final de la ordenanza fiscal número 475. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATARIO.**

## ARTÍCULO 11. TARIFAS.

Se realiza una actualización según la variación experimentada por el IPC, según se refleja en el cuadro tarifario adjunto.

Del mismo modo, a instancias de la empresa mixta se realizan una serie de reducciones y correcciones técnicas en las Tarifas:

Cuota de mantenimiento anual de nichos y cuota de mantenimiento anual de osarios / columbarios.  
ARTÍCULO 11. EPÍGRAFE 3. CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA 3.1. CUOTA DE MANTENIMIENTO. Se reduce el 50 % de la tarifa:

- Tarifa mantenimiento anual de nichos. 18,35 €.
- Tarifa mantenimiento anual de osarios / columbarios: 9,18 €.

Incineración de Restos / miembro / feto. artículo 11. epígrafe 6. Servicios cremación 6.2. Incineración de restos / miembro / feto. Se reduce el 50 % de la tarifa:

- Tarifa. 183,52 €.

Se modifica también el artículo 11. epígrafe 1. punto 1.7. SEGUNDA CONCESIÓN:

- NICHOS 1.º a 4.º pisos de 1 a 5 años. 44,64 €/año.
- NICHOS 5.º pisos de 1 a 5 años. 20,27 €/año.

Correcciones Técnicas:

APARTADO 6. NORMAS DE GESTIÓN. Se elimina el apartado 1.º del artículo 10, en lo relativo a la duración mínima de las prórrogas.

APARTADO 8 del ARTÍCULO 10. Queda redactado en la forma que sigue: “En cuanto a los derechos fijados en las tarifas de la cuota de permanencia, mantenimiento y conservación, su devengo se realizará de forma anticipada por el periodo renovado”.

Epígrafe 1. Derechos	Cuota 2018 (€)
1.1 Concesión de nichos por 5 años.	
Nichos 1.º Piso	199,14
Nichos 4.º piso	199,14
Nichos 5.º piso	77,39
1.2 Concesión de nichos por 75 años.	
Nichos 1.º piso sin osario	2.069,48
Nichos 1.º piso con osario	2.495,53

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

Epígrafe 1. Derechos	Cuota 2018 (€)
Nichos 2.º piso	2.373,80
Nichos 3.º piso	2.191,20
Nichos 4º piso	1.147,73
Nichos 5º piso	1.713,73
1.3 Concesión criptas por 75 años.	
Criptas 3 cuerpos sin osario	7.912,62
Criptas 6 cuerpos sin osario	15.520,98
Criptas 3 cuerpos con osario	9.921,25
Criptas 6 cuerpos con osario	19.538,17
1.4 Concesión suelo para construc. de panteones a 75 años.	
Terreno para construcción panteón	18.259,93
1.5 Concesión de columbarios a 75 años	
Columbarios pisos 1 y 5	730,39
Columbarios pisos 2 a 4	912,99
Columbario cripta para cenizas	2.495,53
Columbario jardín para cenizas	2.495,53
Concesión de columbarios a 20 años	
Columbarios pisos 1 y 5	247,06
Columbarios pisos 2 a 4	308,83
Concesión de columbarios a 10 años	
Columbarios pisos 1 y 5	152,03
Columbarios pisos 2 a 4	190,05
Concesión de columbarios a 5 años	
Columbarios pisos 1 y 5	85,53
Columbarios pisos 2 a 4	106,64
1.6 Ampliaciones.	
Concesión nicho 5 a 75 años 1.º piso	1.704,29
Concesión nicho 5 a 75 años 4.º piso	1.704,29
Concesión nicho 5 a 75 años 5.º piso	1.491,21
1.7 Segunda concesión.	
2.º Nicho 1.º a 4º piso, de 1 a 5 años	44,64 €/año
2.º Nicho 5.º piso, de 1 a 5 años	20,27 €/año
2.º Nicho 1.º piso a 75 años sin osario	2.069,48
2.º Nicho 1.º piso a 75 años con osario	2.495,53
2.º Nicho 2.º piso a 75 años	2.373,83
2.º Nicho 3.º piso a 75 años	2.191,20

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

Epígrafe 1. Derechos	Cuota 2018 (€)
2.º nicho 4.º piso a 75 años	1.947,73
2.º Nicho 5.º piso a 75 años	1.704,29
2.º Columbario filas 1 y 5	730,39
2.º Columbario filas 2 y 4	973,87
1.8 Prenecesidad.	
Nicho 75 años 1.º piso sin osario	2.921,59
Nicho 75 años 1.º piso con osario	3.530,26
Nicho 75 años 2.º piso	3.347,72
Nicho 75 años 3.º piso	3.104,23
Nicho 75 años 4º piso	2.738,98
Nicho 75 años 5.º piso	2.434,66
Columbarios pisos 1 y 5	973,87
Columbarios pisos 2 a 4	1.460,78
Columbario cripta para cenizas 75 años	3.591,11
Columbario jardín para cenizas 75 años	3.591,11
1.9 Concesión nichos a 10 años por traslado del cementerio	
2.º Nicho 1.º piso a 10 años	1.034,75
2.º Nicho 4.º piso a 10 años	1.034,75
2.º Nicho 5.º piso a 10 años	912,99
Epígrafe 2. Construcciones, reformas y ornamentaciones	
2.1 Criptas	
Por licencia ornamentación o decoración	267,91
2.2 Construcción de panteones	
Sepulturas de 4 departamentos	25.727,61
Sepulturas de 6 departamentos	48.693,24
Epígrafe 3. Conservación y limpieza.	
3.1 Cuota de mantenimiento	
Permanencia 5 años	182,62
Permanencia anual nicho	18,35
Permanencia anual cripta	115,65
Permanencia anual panteón	182,60
Permanencia anual capilla-mausoleo	304,33
Permanencia anual osario	9,18
Puntos de luz	107,83
Epígrafe 4. Gestiones administrativas.	
4.1 Licencias	

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

Epígrafe 1. Derechos	Cuota 2018 (€)
Para trabajos en lapida (6 meses)	66,94
Obras menores en cualquier u.e. (6 meses)	54,78
Ejecución material panteones (s/presup.)	0,05
Renovación ejec. mat. Panteones (s/presup.)	0,03
4.2 Gestiones administrativas	
Mod. título mortis causa consanguin y beneficiario	60,87
Modificación título mortis causa cesión a 3.º	304,35
Modificación título inter vivos consanguin.	97,39
Modificación título inter vivos cesión a 3.º	486,94
Inscrip. modif. beneficiario en u.e.	30,43
Expedición título duplicado en u.e.	30,43
Tramitación expediente con desistimiento	24,30
Epígrafe 5. Servicios cementerio.	
5.1 Aperturas	
Unidades de enterramiento	30,43
Unidades e. con cadáver inhumación y/o reinhumación restos y/o cenizas	377,34
Inhumaciones cripta	273,92
Inhumaciones panteón	365,20
Inhumaciones restos/nicho/osario	109,56
Inhumaciones fosa común (por caja)	133,91
5.3 Reinhumaciones	
Reinhumación de restos (unidad)	60,87
Reinhumación de cenizas (unidad)	36,53
Reinhumación de cadáver	1.156,45
5.4 Exhumaciones	
Exhumación de restos (unidad)	189,90
Exhumación de restos reducidos (unidad)	91,30
Exhumación de cenizas (unidad)	54,78
Exhumación de cadáver	1.515,58
Exh. de restos-cenizas de u.e. con cadáver no aislado	411,44
Exh. de restos preparados de cualquier u.e.	422,42
5.5 Preparaciones	
En nicho con un resto	213,02
En nicho con 2 o más restos	334,78
Preparación de un espacio en panteón	365,20
Preparación de 2 espacios en panteón	578,24

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

Epígrafe 1. Derechos	Cuota 2018 (€)
Preparación de 3 espacios o más en panteón	791,25
5.6 Reducción	
Reducción de restos, unidad	14,60
6.7 Servicio ornamentación y limpieza	
Servicio ornamentación y limpieza por servicio	14,60
Epígrafe 6. Servicios cremación.	
6.1 Cremación	
Cremación cadáver	699,96
Vertido cenizas en Jardín Monte de los Olivos (incluye espacio en muro, placa en cerámica gravada y colocación)	182,60
Vertido de cenizas en pebetero (sin grabación)	73,05
6.2 Incineración	
Incineración de resto/miembro/feto	365,20
Incineración restos patológicos por caja	590,42
Incineración de restos preparados	468,68
6.3 Urnas	
Urna cenizas tipo A	109,56
Urna cenizas tipo B	146,10
Urna cenizas modelo libros de resina	206,95
Urna cenizas modelo libros de resina (med)	170,44
Urna cenizas modelo columna de resina	206,95
Urna cenizas modelo columna de resina (med)	170,44
Urna cenizas modelo Alabastro	158,24
Urna cenizas modelo Estaño	299,45
Cuadro urna	219,09
Porta Fotos urna	170,44
Urna cenizas modelo camelia piedra clara	164,32
Urna biodegradable (oblig. en custodia de cenizas)	219,09
Mini urna de Joyería modelo Alba	182,60
Mini urna de Joyería modelo Edén	188,66
Mini urna de Joyería modelo Inocencia	243,45
6.4 Relicarios	
Relicario tipo 1	81,16
Relicario tipo 2	115,68
6.5 Bolsa	
Bolsa para urna	24,35

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

Epígrafe 1. Derechos	Cuota 2018 (€)
Bolsa para relicario	12,20
Epígrafe 7. Servicios tanatorio	
7.1 Tanatosalas	
Tanatosalas hasta 24 h	438,25
Tanatosalas 12 h. mas o fracción	219,14
7.2 Tanatopraxia	
Sala de autopsias	187,45
Sala de sanidad mortuoria	109,56
Sala de adecuación estética	73,05
Acondicionamiento cadáver	60,85
Sala y material extracción marcapasos	182,60
Utilización sala embalsamamiento	620,84
Utilización sala para cierre féretro (traslados)	121,75
7.3 Conservación	
Conservación cadáver (día o fracción)	216,69
7.4 Depósito	
Depósito cadáver (24 h. o fracción)	133,90
Consigna restos o unidad (24 h. o fracción)	107,10
Depósito de cenizas por urna (24 h. o fracción)	10,98
7.5 Espacio de culto	
Utilización capilla para exequias	134,20
7.6 Otros servicios	
Conducción cadáver	73,05
Manipulado de flores	46,25
Pliego de firmas	28,02
Libro de firmas M1	60,85
Libro de firmas M2	103,48
Placas identificativas	21,89
Epígrafe 8. Servicios marmolistería.	
8.1 Lapidas nicho	
Colocación lápida.	115,53
Lápida en granito con portada para nicho nuevo.	419,97
Lápida en granito con portada, marco acero inox. y cristal para nicho nuevo.	468,68
Recolocación lapida.	53,76
8.2 Lapidas criptas	
Colocación lápida	310,42

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

Epígrafe 1. Derechos	Cuota 2018 (€)
Lápida en granito con portada nicho nuevo	1.460,78
Recolocación lápida	133,90
8.3 Lapidas columbario	
Colocación lápida	91,28
Lápida de puerta para columbario	357,90
Lápida de parche para columbario	298,23
Recolocación lápida	48,71
8.4 Inscripciones	
Inscripción en lápida	161,93
Inscripción en cripta	200,87
Inscripción en Jardín Monte de los Olivos	141,19
Placa inscripción columbario jardín	164,32
Placa inscripción columbario cripta	164,32
Inscripción duplicado por perdida nicho	19,47
Inscripción duplicado por perdida columbario	19,47
Inscripción duplicado por perdida panteón	38,95
8.5 Imágenes	
Imagen bronce San Antón Abad	213,02
Imagen bronce Corazón de Jesús	91,28
Imagen bronce Virgen del Carmen	91,28
Imagen bronce Cristo crucificado	54,77
Imagen bronce cruz simple	34,11

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones a que hacen referencia los puntos anteriores, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el art.º 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar de Barrameda una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del RD Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), previos los informes técnicos preceptivos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

**OCTAVO:** Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

## ASUNTO NOVENO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 454.

VOTACIÓN: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Socialista y Popular; SEIS (6) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede; y DOS (2) ABSTENCIONES, del concejal y la concejala presentes integrantes del Grupo Ciudadanos C's.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO, lo establecido, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en sus artículos 15 a 19 el procedimiento para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos Locales.

CONSIDERANDO, a su vez, en concreto, el artículo 16.1, del mencionado texto legal, determina que los acuerdos de modificación de las Ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO, que, los expedientes, que deberán ser elevados a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, tendrán que estar informados por la Intervención Municipal y deberá justificarse la conveniencia de aprobar la modificación de las Ordenanzas, en base a la Memoria confeccionada por la Alcaldía – Presidencia.

CONSIDERANDO, que el vigente Plan de Ajuste 2014 – 2032, aprobado al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 13.05.14 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos de 24.04.14. Dicho Plan de Ajuste fue nuevamente aprobado/adaptado, para la aprobación de préstamo por conversión de Anticipo P.I.E. (2016 – 2033), acuerdo de Pleno de 28.04.16.

CONSIDERANDO, a su vez, que por parte de la Delegación Municipal de Fiestas se plantea una nueva redacción de la Ordenanza Fiscal número 454 (ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO), y de forma concreta, en relación a los MÓDULOS DE CASETA (FERIA DE LA MANZANILLA), al haberse reordenado/condicionado físicamente/adaptado a la normativa, la instalación de estos módulos, tal y como se comprueba en la redacción que se propone.

CONSIDERANDO, el informe económico financiero y jurídico emitido por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto, informe de la Intervención Municipal e informe de la Unidad Municipal de Fiestas, junto con propuesta del Sr. Delegado Municipal de Fiestas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN:

NÚMERO	ORDENANZA FISCAL
454	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO. MÓDULOS CASSETAS DE BAILE

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 26 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2018, la modificación del ARTÍCULO 5 . CUOTA TRIBUTARIA. MÓDULOS DE CASSETAS DE BAILE y la disposición final de la ordenanza fiscal número 454, REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

MÓDULOS DE CASSETAS DE BAILE.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Precio por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de suelo, por ocupación de la vía pública por MÓDULOS DE CASETA, no inferior a 50 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) durante la celebración de la Feria de la Manzanilla, incluyendo en esta tasa el material, montaje y desmontaje de: estructura de aluminio, tímpanos, cerramiento de toldos, cerramiento de chapa de la parte trasera y el fondo de los laterales, entarimado del suelo completo de la caseta, certificado de instalación de baja e instalación de cuadro, punto de fuerzas y conexión caja sectorial. De acuerdo con las características y dimensiones que se definen en la Ordenanza Técnica Reguladora para el funcionamiento de la Feria de la Manzanilla.</li><li>• PRECIO metro cuadrado (m<sup>2</sup>): 24,00 €.</li></ul>

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones a que hacen referencia los puntos anteriores, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el art.º 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar de Barrameda una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), previos los informes técnicos preceptivos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

**TERCERO:** Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

## ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S DE PUESTA EN MARCHA DEL ESTUDIO DE UN NUEVO PLAN DE ORDENACIÓN URBANA.

VOTACIÓN: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos C's, en el Registro General de Entradas, a través de su sede electrónica en fecha 16 de octubre del 2017, bajo el n.º 201799900017311 y del siguiente tenor literal:

*«D.ª Elena Sumariva Gallego en calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos – Sanlúcar de Barrameda (C's) en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, la siguiente MOCIÓN*

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El actual Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Sanlúcar fue aprobado 1997. A día de hoy se han producido dos modificaciones puntuales, una adaptación parcial y un avance de 27 de mayo de 2013 para delimitación de los asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable.*

*Desde nuestro grupo municipal consideramos que a falta de su ejecución completa después de 20 años, este plan ha quedado obsoleto por el cambio de la fisonomía de nuestra ciudad y porque el contexto económico de entonces dista mucho de la situación actual. La crisis económica, el boom inmobiliario y la situación de la vivienda actual son motivos suficientes para saber que los cambios son necesarios, más aún cuando ha sido un plan de ordenación urbana que no ha sido ejecutado en su totalidad.*

*Más que culminar la ejecución del PGOU actual lo más lógico en este momento sería la elaboración de un planeamiento nuevo para ordenar y planificar la ciudad de Sanlúcar para las próximas décadas, a través de decisiones que permitan compatibilizar el desarrollo urbanístico y el bienestar social. Entendiendo dicho plan como un proyecto de ciudad consensuado.*

*Ordenar el desarrollo urbano interior, vertebrando y cohesionando los distintos barrios y espacios de la ciudad, buscando siempre el equilibrio en los equipamientos y espacios de la ciudad, buscando siempre el equilibrio en los equipamientos y servicios públicos y privados. Todo ello se consigue mejorando la movilidad y accesibilidad urbana y fomentando la calidad y estética del medio urbano para proteger valores culturales y el patrimonio histórico de la ciudad.*

*Es el momento de iniciar un planteamiento de ciudad que responda a las necesidades actuales, incorporando ya en él los planes que actualmente están en desarrollo, como el Plan de accesibilidad para los nuevos viales y edificios, el PMUS para el desarrollo sea visible y transitable en sus calles.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

*Es momento de desarrollar de una vez por todas suelos industriales que son tan necesarios en nuestra ciudad y terminar con el adecentamiento y desarrollo de los actuales, además de culminar con los accesos a la ciudad que están en marcha.*

*Es momento de hacer atractiva Sanlúcar para ser receptores de inversores e inversiones que fomenten el empleo y la riqueza en el municipio con suelos adaptados a sus necesidades y con los servicios que requieran.*

*Es el momento de volver a hablar de urbanismo en mayúsculas en esta ciudad, y de que se inicien los trámites para elaborar el documento más importante que tiene un ayuntamiento en su planeamiento de ciudad, el Plan general de Ordenación Urbana. Trámites que son muy largos y que nos llevarán a más de seis años de tramitación.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, Ciudadanos Sanlúcar de Barrameda propone al Pleno, se adopte el siguiente ACUERDO:*

*1.El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, ponga en marcha el estudio de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana en Sanlúcar de Barrameda.*

*En Sanlúcar de Barrameda, a 16 de julio de 2017, Fdo. Elena Sumariva Gallego Portavoz de Ciudadanos-Sanlúcar de Barrameda (C's)».*

VISTA la propuesta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, de 26 de octubre pasado.

VISTA la enmienda de adición formulada por el Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede.

El Pleno RESUELVE:

**PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, ponga en marcha el estudio de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana en Sanlúcar de Barrameda.**

**SEGUNDO: Proceder a la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) antes de la elaboración del nuevo PGOU.**

## **ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RESPECTO A LA SITUACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES TRAS EL INICIO DEL CURSO ESCOLAR.**

VOTACIÓN: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Popular, relativa a la situación de las escuelas infantiles tras el inicio del curso escolar, registrada de entrada el 13/10/2017 al n.º 201799900017190 (Exp: 2017/ALMOC-53), de tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El pasado 29 de marzo de 2017 se publicó en el BOJA el Decreto Ley 1/2017 de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, el cual modificaba la normativa hasta entonces vigente que regulaba los centros de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

*primer ciclo de educación infantil y lo ha hecho nuevamente sin dialogar con los agentes implicados y con la intención de implantar un nuevo modelo de financiación.*

*El inicio del curso escolar en las escuelas de infantiles, ha confirmado lo que ya dijimos en su momento desde el Partido Popular y que no era otra cosa, que con la aprobación del decreto de las escuelas infantiles por parte del Gobierno andaluz, se ponía una zancadilla a las familias de Andalucía, además de perjudicar de sobremanera a las escuelas infantiles, peligrando muchos puestos de trabajos por la aprobación de este decreto que supone un nuevo recorte en educación.*

*Son las propias escuelas infantiles las que han dicho que en Andalucía no se recuerda un inicio de curso tan conflictivo como este. El decreto, que implanta un nuevo modelo de gestión y financiación de las plazas de infantiles, está afectando tanto a las guarderías, ya que se han quedado vacantes casi 25000 plazas, como a las familias, que han preferido no matricular a sus hijos debido al gran coste que le supone, lo cual es un problema para la conciliación de la vida familiar y laboral, al tener muchas de ellas que cambiar turnos e incluso dejar sus trabajos para poder atender a sus hijos y lo que es peor, que este decreto afecta a las familias que son más vulnerables y cuyos ingresos no superan los 1000 euros.*

*El decreto afecta a más de 80000 familias andaluzas que se han visto afectadas por el recorte del nuevo sistema de bonificaciones para el acceso a la educación infantil, el conocido como el "cheque bebé", lo que ha provocado que muchas familias se queden sin ningún tipo de ayuda o que las mismas se hayan visto reducidas en más del 60% de lo que recibieron el año pasado.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:*

*1- Que el Ayuntamiento en Pleno inste a la Junta de Andalucía a modificar el actual sistema de financiación de las escuelas infantiles, dado que el actual decreto supone una merma importante en las bonificaciones de las familias gaditanas.*

*2- Que la convocatoria de bonificaciones para los niños de 0-3 años se mantenga abierta durante todo el año para de esta forma evitar injustos agravios comparativos que perjudiquen a un amplio número de familias.*

*3- Que se revisen las tablas de bonificaciones para que las subvenciones sean más equitativas y justas y de esta forma puedan llegar al mayor número de familias; evitando así que se prive de las bonificaciones a familias que eran beneficiarias antes de la entrada en vigor del decreto actualmente en vigor.*

*4- Efectuar el pago de la compensatoria del mes de julio correspondiente al curso 2016-2017 a las escuelas infantiles antes de finalizar el mes de octubre».*

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 26 de octubre pasado.

VISTAS las enmiendas formuladas por los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

El Pleno RESUELVE:

**PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a modificar el actual sistema de financiación de las escuelas infantiles, para la inclusión de los acuerdos de la mesa de infantil y los aprobados en el Parlamento de Andalucía.**

ID DOCUMENTO: j0tHct0a0yP



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

**SEGUNDO:** Garantizar al menos dos convocatorias extraordinarias para 2017 hasta agotar el presupuesto y negociar las convocatorias extraordinarias para s018 en el marco de la mesa de infantil, que garantice la conciliación de las familias.

**TERCERO:** Corregir los errores de salto de la nueva tabla de bonificaciones para las familias, en el marco de la negociación de la mesa infantil.

**CUARTO:** Efectuar el pago de la compensatoria del mes de julio correspondiente al curso 2016-2017 a las escuelas infantiles antes de finalizar el mes de octubre.

**QUINTO:** Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento Andaluz a iniciar las iniciativas reglamentarias legislativas para la incorporación al sistema público, y por tanto a la Consejería de Educación, la etapa infantil "0-3" de manera que la calidad del servicio, la financiación de los gastos de gestión y la calidad y dignidad laboral de las personas que trabajen prestando este servicio queden garantizadas en el futuro más inmediato posible, retomando la inversión pública en los centros ya existentes y la ampliación del número de estos hasta cubrir por completo las necesidades del servicio.

## ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

VOTACIÓN: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Popular, para instar a la Junta de Andalucía a la modificación de la normativa del Servicio de Ayuda a Domicilio, registrada de entrada el 13/10/2017 al n.º 201799900017191 (Exp: 2017/ALMOC-54), del tenor siguiente:

*«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Tras la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la entonces Consejería de Igualdad y Bienestar Social aprobó la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Esta Orden, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, entre otras, unifica en un mismo servicio la ayuda a domicilio que se presta en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y la derivada de la Ley 39/2006 sin perjuicio de las diferencias inevitables que se establecen, sobre todo en el acceso, en la financiación y en la participación de la persona usuaria en el coste del servicio.*

*Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el servicio se configura como una esfera de actuación administrativa cuya titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía, en función de la siguiente razón de distribución: el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta, correspondiendo su financiación, en el supuesto de personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las propias personas usuarias del mismo.*

*Esta financiación se articula a través de convenios de colaboración suscritos entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales (municipios mayores de 20.000 habitantes y diputaciones*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

provinciales), ajustados al modelo previsto, que determinan la forma de realizar las transferencias correspondientes a la aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, en base a lo regulado en la Orden.

Los convenios establecen que las Corporaciones Locales prestarán el servicio de ayuda a domicilio en su ámbito territorial y que la Consejería lo financia estableciendo el pago por adelantado de manera que tanto las Corporaciones Locales como las personas que trabajan prestando en este servicio tengan garantías y estabilidad.

En los últimos años el ingreso efectivo de la cuantía por adelantado nunca se ha producido, llegando la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a acumular deudas millonarias con las Corporaciones Locales y alcanzando hasta los 10 meses de demora.

Sin embargo en virtud del convenio y el funcionamiento los Ayuntamientos podían generar el crédito presupuestario mes a mes en la partida correspondiente para así amparar los pagos, aunque la deuda generase problemas de liquidez.

En el BOJA de 30 de junio de 2017 se ha publicado la Orden de 28 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En esta modificación se modifica sustancialmente el sistema de pagos a las corporaciones locales de manera que se establece el pago una vez prestado el servicio y justificado.

La modificación impuesta se basa en argumentos de optimización de los recursos y sostenibilidad del Sistema Público de los Servicios Sociales. Sin embargo en la práctica se trata de que las Corporaciones Locales adelanten el dinero y tengan suficiencia presupuestaria anual, lo que genera una nueva carga en los Ayuntamientos y Diputaciones que no tienen garantías de cobro mensual.

Igualmente establece un método de justificación complejo que supedita el cobro, en el caso de los municipios de menos de 20.000 habitantes a la justificación en tiempo y forma de todos los de su provincia, eliminándose además la financiación de los gastos administrativos que recaen en su totalidad en las Corporaciones Locales.

En cuanto al precio establece por hora, se limita el máximo pero no el mínimo, de manera que la Consejería se despreocupa de la calidad del servicio y de las condiciones laborales de las personas que lo desarrollan. Recayendo también en las Corporaciones locales los gastos de sustituciones, bajas laborales y vacaciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar los trámites administrativos oportunos para dejar sin efecto de inmediato la Orden de 28 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar los trámites administrativos oportunos para elaborar una nueva normativa de actualización del Servicio de Ayuda a Domicilio en colaboración con las Corporaciones Locales y con los representantes del sector que garantice, al menos, el anticipo de las cuantías de la Consejería a las Corporaciones Locales, la financiación de los gastos de gestión y la calidad y dignidad laboral de las personas que trabajen prestando este servicio».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 26 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

**PRIMERO:** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar los trámites administrativos oportunos para dejar sin efecto de inmediato la Orden de 28 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO:** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar los trámites administrativos oportunos para elaborar una nueva normativa de actualización del Servicio de Ayuda a Domicilio en colaboración con las Corporaciones Locales y con los representantes del sector que garantice, al menos, el anticipo de las cuantías de la Consejería a las Corporaciones Locales, la financiación de los gastos de gestión y la calidad y dignidad laboral de las personas que trabajen prestando este servicio.

**ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A QUE INSTE A SU VEZ A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ A PONER EN MARCHA UNA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA PROVISIONAL, CON RESPECTO AL SERVICIO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL EN SANLÚCAR.**

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos C's para instar al equipo de Gobierno a que inste a su vez a la Diputación Provincial de Cádiz a poner en marcha una declaración de insolvencia provisional, con respecto al Servicio de Recaudación Municipal en Sanlúcar; registrada de entrada el 16/10/2017 al n.º: 201799900017309 (Exp. 2017/ALMOC-55), del tenor siguiente:

*«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La Ley de Enjuiciamiento Civil en su artículo 607 establece que "es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional".*

*Tanto pensionistas, empleados o desempleados perciben su pensión, salario o prestación, a través de una cuenta corriente abierta en una entidad bancaria. En numerosas ocasiones se producen embargos por parte de la Diputación de Cádiz (entidad que gestiona los cobros de los impuestos y tasas municipales) de saldos bancarios procedentes de sueldos, salarios, pensiones o su equivalente que no alcanzan el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) como consecuencia del cobro de deudas con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. Este hecho provoca que muchas familias se queden sin ningún ingreso y tengan que iniciar reclamaciones para que se realice el levantamiento de los mismos por incumplir con lo estipulado en la Ley.*

*Además de estas situaciones, se producen otros casos de embargos practicados incorrectamente, de difícil cuantificación, que quedan en el anonimato, sin que se interponga reclamación alguna, tanto por el desconocimiento de sus derechos por parte de los contribuyentes, como por la incomodidad que significa una reclamación cuando se trata de pequeños importes o por el desconocimiento de que se ha efectuado el propio embargo al tratarse de cantidades poco llamativas.*

*La situación precaria de miles de familias en Sanlúcar, hace que el embargo de estos saldos les perjudique de forma grave, debido a que sólo disponen de estos ingresos inferiores al SMI para su subsistencia. Es por ello, que las administraciones públicas deben de realizar las acciones adecuadas para paliar el sufrimiento de las personas más vulnerables y no agravar la situación de estas familias.*

*Este grupo municipal lo que plantea es implantar medidas y mecanismos en la entidad recaudadora para evitar los embargos sobre saldos en cuentas bancarias de salarios, sueldos y pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional y modificar la ordenanza al efecto para incluir la declaración de*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

*insolvencia provisional de la deuda en los casos que así se justifique, especialmente cuando se haya constatado que sus rentas han de quedar protegidas como consecuencia de la información obtenida de embargos previos practicados o por la comunicación previa de su situación económica.*

Por todo lo anteriormente expuesto, Ciudadanos Sanlúcar de Barrameda propone al Pleno, se adopte el siguiente ACUERDO:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, insta al equipo de Gobierno a que inste a su vez a la Diputación Provincial de Cádiz, como administración que tiene encomendado el servicio de recaudación municipal en Sanlúcar, a poner en marcha la declaración de insolvencia provisional, relativa a evitar embargos de salarios, sueldos y pensiones inferiores al Salario Mínimo Interprofesional».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 26 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

**ÚNICO:** El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, insta al equipo de Gobierno a que inste a su vez a la Diputación Provincial de Cádiz, como administración que tiene encomendado el servicio de recaudación municipal en Sanlúcar, a poner en marcha la declaración de insolvencia provisional, relativa a evitar embargos de salarios, sueldos y pensiones inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

## **ASUNTO DÉCIMO CUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S PARA OPTAR A LAS PRÓXIMAS CONVOCATORIAS DE LOS FONDOS "CONECTAR EUROPA", A LA INICIATIVA WIFI4EU.**

VOTACIÓN: probado por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes (Temporalmente ausente la concejala integrante del Grupo Popular doña Ana Mestre García).

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Ciudadanos C's para optar a las próximas convocatorias de los Fondos "Conectar Europa", a la iniciativa WIFI4EU, registrada de entrada el 16/10/2017 al n.º 201799900017314 (Exp: 2017/ALMOC-58), del tenor siguiente:

*«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) ofrecen importantes oportunidades de financiación para entidades públicas, pymes, ciudadanos y entidades sin ánimo de lucro. Sin embargo, en la mayoría de los casos, dichas entidades no disponen de los recursos suficientes para acceder a dichos fondos, ya sea por la falta de personal especializado, desconocimiento de los procedimientos o simplemente por falta de tiempo.*

*Estos fondos europeos llevan años contribuyendo al desarrollo y bienestar de nuestra ciudad, financiando numerosos proyectos en el ámbito de la iniciativa empresarial y ayuda al emprendimiento, así como facilitando el acceso a los estudios y proporcionando empleo estable y de calidad para todos en igualdad de oportunidades y condiciones.*

*En este sentido, el pasado 12 de septiembre, el Parlamento Europeo dio luz verde al programa financiero de la iniciativa WIFI4EU por la que se instalarán puntos de conexión a internet en lugares públicos de más de 6000 localidades de toda la Unión Europea. Para ello, el Parlamento, la Comisión y el Consejo prevén un presupuesto de 120 millones de euros.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

La Comisión Europea marca como objetivo promover la conectividad wifi para los ciudadanos y transeúntes en espacios públicos como parques, plazas, edificios oficiales, bibliotecas, centros de salud y museos de toda Europa a través de WiFi4EU.

En palabras de Jean-Claude Juncker, "Que todo el mundo pueda beneficiarse de la conectividad implica que no debe importar ni dónde vives ni cuanto ganas. Así pues, proponemos dotar a cada pueblo y cada ciudad de Europa de acceso inalámbrico gratuito a internet en torno a la vida pública de aquí a 2020".

El sistema WiFi4EU se subvencionará de manera geográficamente equilibrada, de modo que las conexiones de alta velocidad puedan beneficiar tanto a los residentes como a quienes estén de paso en miles de comunidades locales de toda la UE, un número que en 2020 será, al menos, de 6.000 a 8.000 comunidades. Además, estará abierto a los organismos del sector público: municipios, bibliotecas, centros de salud, etc. financiando el material y los costes de instalación (puntos de acceso a internet). El beneficiario deberá costear la conexión (suscripción a internet) y el mantenimiento del material durante tres años como mínimo.

El objetivo de la Unión Europea es incentivar a las autoridades locales a crear y promover sus propios servicios digitales en ámbitos como la administración, la sanidad y el turismo electrónicos, a través de una aplicación específica.

El sistema WiFi4EU se concederá a través de procedimientos sencillos y no burocráticos como solicitudes on-line, pagos mediante bonos y unos requisitos de control ligeros.

Los proyectos se seleccionarán por orden de llegada, y los promotores del proyecto deberán proponer el equipamiento de zonas donde no exista aún un servicio wifi público o privado gratuito de características similares. La primera convocatoria de proyectos está prevista para finales de 2017 o principios de 2018.

Por ello, el Grupo Ciudadanos entiende que la Diputación de Cádiz debe aprovechar esta magnífica oportunidad para avanzar en dos vías:

1. Modernizar su infraestructura, si fuera necesario, y la de los municipios de la Provincia, avanzando hacia la administración digital y facilitadora, propia del S.XXI;
2. Ofrecer un servicio de calidad a los habitantes de los municipios de Cádiz y visitantes, avanzando en la conectividad, la innovación y la modernidad, apostando por la implantación del concepto Smart City en la Provincia de Cádiz.

La Diputación de Cádiz no debe demorarse y tiene que ponerse manos a la obra para preparar con la máxima celeridad un proyecto que nos permita beneficiarnos de estos fondos, como entidad local el ayuntamiento de Sanlúcar. Remarcamos que estos fondos se otorgarán por procedimientos sencillos y sin trámites burocráticos, por solicitud on-line y por orden de llegada.

Anticiparnos a las convocatorias es fundamental para no perder esta gran oportunidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, Ciudadanos Sanlúcar de Barrameda propone al Pleno, se adopte los siguientes ACUERDOS:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, insta a la Diputación Provincial de Cádiz, a preparar un proyecto y toda la documentación pertinente para optar a las próximas convocatorias de los fondos "Conectar Europea", y concretamente de la iniciativa WiFi4EU.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que, una vez la Diputación de Cádiz reciba a estos fondos europeos, el equipo de gobierno presente un proyecto para Sanlúcar como entidad local».

ID DOCUMENTO: j0tHct0a0yP



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 26 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

**PRIMERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, insta a la Diputación Provincial de Cádiz, a preparar un proyecto y toda la documentación pertinente para optar a las próximas convocatorias de los fondos “Conectar Europea”, y concretamente de la iniciativa WIFI4EU.

**SEGUNDO:** El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que, una vez la Diputación de Cádiz reciba a estos fondos europeos, el equipo de gobierno presente un proyecto para Sanlúcar como entidad local.

---

**ASUNTO DÉCIMO QUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA RELATIVA A LA DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES.**

---

VOTACIÓN: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y Por Sanlúcar Sí Se Puede; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CUATRO (4) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía relativa a la defensa del Sistema Público de Pensiones, registrada de entrada el 16/10/2017 al n.º 201799900017321 (Exp: 2017/ALCMOC-59), del tenor siguiente:

*«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Ante el incesante cuestionamiento al que se está sometiendo a nuestro sistema de Seguridad Social y por tanto, a la viabilidad de nuestro sistema de pensiones, las distintas organizaciones sindicales, dando continuidad a las movilizaciones en defensa de las Pensiones Públicas, han iniciado una campaña de apoyo y defensa de un sistema que ha sido y debe seguir siendo, garante de cohesión y de protección social.*

*De forma sutil pero constante se repiten argumentos que culpabilizan a la propia ciudadanía de la escasez de recursos. La pretensión no es otra que terminemos creyendo que los responsables de una supuestamente inevitable inviabilidad del sistema de pensiones es de las personas, por ser muy mayores o por tener pocos hijos incluso, por tener trabajos escasos y poco remunerados.*

*Desde el movimiento sindical se denuncia que estas tesis están basadas en la voluntad de mantener las equivocadas políticas de austeridad a ultranza, concurriendo con las que se fundamentan en presentar, desde sectores con claros intereses mercantiles, a las pensiones públicas como inviables, al tiempo que se ofrecen como alternativa sistemas privados de pensiones, obviando que no son, en modo alguno, capaces de proteger mejor a la población pensionista.*

*Los poderes públicos deben apostar por garantizar desde el sistema público, pensiones suficientes como herramienta fundamental para mantener y reforzar la cohesión social. Las cotizaciones procedentes del empleo, que deben mejorar su disminuida aportación actual y el refuerzo de la financiación pública, como elemento de redistribución de renta, son piezas esenciales.*

*Las cotizaciones a la Seguridad Social no son, como se repite para intentar denostarlas, un impuesto que pagan los empresarios y en menor medida los trabajadores. La cotización a la seguridad social es*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

salario diferido que se entrega al Estado para que sea el garante de nuestras prestaciones y para tener cubiertas las situaciones de enfermedad, fallecimiento o vejez.

El problema no está en el sistema, cuyas necesidades futuras son conocidas y previsibles, está, entre otras causas, en la voluntad de reducir su nivel de cobertura, el debilitamiento de sus fuentes de financiación procedentes del mercado de trabajo, debilitando los mecanismos de distribución de renta en la empresas y en la sociedad, en el uso que, en ocasiones, se hace de la recaudación destinando el dinero, a otros fines para los que no estaba previsto.

El incremento de pensionistas y la mayor duración de las prestaciones, procesos conocidos, previsibles y saludables, debe ir acompañada de medidas efectivas, acordadas con los interlocutores sociales y, en la mayor medida posible, fuerzas parlamentarias, que permitan mantener el pacto intergeneracional que constituye nuestro sistema de pensiones públicas de reparto.

Por todo lo dispuesto, el Grupo municipal de IU Sanlúcar pide que el pleno se posicione a favor de los siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Sanlúcar se suma a las reivindicaciones de las Organizaciones Sindicales y apoya las marchas promovidas por estas organizaciones, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas. A través del mismo se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, que garantizan pensiones suficientes en todos los casos.

2.- Trasladar al Gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de recuperar los mecanismos de gobierno participado del sistema público de pensiones a través del Diálogo Social y en el marco configurado en el Pacto de Toledo».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 26 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Sanlúcar se suma a las reivindicaciones de las Organizaciones Sindicales y apoya las marchas promovidas por estas organizaciones, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas. A través del mismo se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, que garantizan pensiones suficientes en todos los casos.

**SEGUNDO:** Trasladar al Gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de recuperar los mecanismos de gobierno participado del sistema público de pensiones a través del Diálogo Social y en el marco configurado en el Pacto de Toledo.

**ASUNTO DÉCIMO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA RELATIVA A LAS ACTUACIONES DE MEJORA EN LA BARRIADA DE EL PALMAR.**

VOTACIÓN: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Socialista.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía relativa a las actuaciones de mejoras en la Barriada de El Palmar, registrada de entrada el 16/10/2017 al n.º 201799900017322 (Exp: 2017/ALMOC-60), del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El Grupo Municipal de IU Sanlúcar ha visitado junto con vecinos la barriada de El Palmar, más concretamente la avenida de Godoy y sus calles perpendiculares. Los vecinos de El Palmar llevan varios años demandando mejoras en su barriada sin que por parte del equipo del Gobierno local del PSOE se hayan atendido, más allá de algunas acciones concretas que en modo alguno vienen a solucionar los problemas de envergadura que presenta esta barriada.

La limpieza periódica en general de la barriada y de las zonas ajardinadas es el principal problema que los vecinos nos destacan, también la reposición de contenedores de basura, que estos han de colocarse a ambos lados de la calle para que la gente no cruce la avenida por el peligro del tráfico y considerando que es una barriada en la que vive muchas personas de tercera edad. También habría que reponer papeleras, que no existe ninguna en toda la Avenida de Godoy. El deficiente alumbrado de algunas calles, la caótica ordenación del tráfico en la zona de la iglesia, las mejoras en el deteriorado y bacheado asfaltado para evitar, entre otras cosas, los charcos que se forman en época de lluvias debido fundamentalmente a la falta de mantenimiento del alcantarillado, son las principales demandas de los vecinos que los gobiernos de PSOE y Ciudadanos (ahora PSOE en solitario) han desatendido sistemáticamente durante los últimos años.

Son demandas cuyo coste no es desorbitado, por lo que son asumibles por el Ayuntamiento. No se habla por parte de los vecinos de grandes inversiones, sino de arreglos perfectamente viables económicamente y que deben ser asumidos por un equipo de gobierno preocupado en atender las demandas urgentes de mejora de la calidad de vida de sus vecinos.

El gobierno local del PSOE debe intensificar las labores de limpieza en las barriadas de la ciudad y comprometerse a poner en marcha de una vez por todas un Plan Municipal de mejoras de las barriadas, respecto de la limpieza y mantenimiento periódico, pintado de las señales de tráfico horizontales y arreglo de los desperfectos.

Por todo ello, el grupo municipal de IULV-CA propone al Pleno municipal para que se posicione a favor del siguiente Acuerdo:

1. Poner en marcha un plan de mejoras para las barriadas de la ciudad.
2. Intensificar las labores de limpieza de toda la barriada en general: quitar las incrustaciones del suelo, limpieza periódica de las zonas ajardinadas y parques con su debido mantenimiento.
3. Revisión de las señales de tráfico, tanto señales horizontales como verticales.
4. Limpieza de alcantarillado e imbornales.
5. Realizar la desinsectación y desratización en toda la Barriada.
6. Reposición de contenedores en ambos lado de la carretera: de basura, de reciclaje y la colocación de papeleras en toda la Avenida.
7. Mejoras y revisión del Alumbrado público.
8. Instalación de las marquesinas de autobuses en todas las paradas de la barriada».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 26 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

**PRIMERO:** Poner en marcha un plan de mejoras para las barriadas de la ciudad.

**SEGUNDO:** Intensificar las labores de limpieza de toda la barriada en general: quitar las incrustaciones del suelo, limpieza periódica de las zonas ajardinadas y parques con su debido mantenimiento.

**TERCERO:** Revisión de las señales de tráfico, tanto señales horizontales como verticales.

**CUARTO:** Limpieza de alcantarillado e imbornales.

**QUINTO:** Realizar la desinsectación y desratización en toda la Barriada.

**SEXTO:** Reposición de contenedores en ambos lado de la carretera: de basura, de reciclaje y la colocación de papeleras en toda la Avenida.

**SÉPTIMO:** Mejoras y revisión del Alumbrado público.

**OCTAVO:** Instalación de las marquesinas de autobuses en todas las paradas de la barriada.

---

**ASUNTO DÉCIMO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE SOBRE LA RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO ASILO DE ANCIANOS PARA GENTE SIN RECURSOS Y EN EXCLUSIÓN SOCIAL.**

---

VOTACIÓN: OCHO (8) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista y Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede sobre la restauración del antiguo asilo de ancianos para personas sin recursos y en exclusión social, registrada de entrada el 19/10/2017 al n.º 201799900017468 (Exp. 2017/REGSED-18724), del tenor siguiente:

*«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Tenemos un edificio actualmente inutilizado, llena su delantera de árboles quemados, rastros y basura que en su día fue un referente y emblemático lugar por la labor social que cumplía con los ancianos y ancianas, además de por algunas personas en exclusión social a la que también se le daba cobijo, cama y comida según necesitara.*

*Ese edificio, que luego el equipo de gobierno del PP siendo alcalde Juan Rodríguez Romero, quiso convertir en las dependencias municipales y con ello aspirar quizás a hacer una obra faraónica, que las malas lenguas dijeron en su momento que lo que en realidad se quiso hacer con ello fue que se hubiese podido dilapidar o perder alguna "certificación". Desde entonces se encuentra en un estado de dejadez absoluta, cayéndose literal y materialmente, pues con el paso de los años se agrava y degrada sus fachadas, tejados y demás materiales de su construcción. Este edificio es, el antiguo "Asilo de Ancianos" ubicado en la calle Puerto de nuestra ciudad.*

*Tiene un nombre muy ilustrativo de lo que con esta moción queremos proponer y conseguir, que no es otra cosa que el dar asilo a aquellas personas, familias sin recursos, desahuciadas de viviendas,*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

victimas del lanzamiento de viviendas ocupadas propiedad de bancos o simplemente gente sin techo y en exclusión social para que en esta ciudad que se precia de dar buena acogida a todos aquellos y aquellas que la visitan, tenga un lugar para su propia gente o foránea que en un momento puntual de sus vidas no tengan donde acudir para dormir bajo un techo, que se les de calor y asilo a su situación.

Es por ello que pedimos el esfuerzo a todos los grupos políticos de este consistorio para que se pida a todas las instituciones que sea necesario el poder poner en marcha una obra social de este calado, pero que es absolutamente necesaria en estos momentos de gran necesidad para muchas familias y gente sin recursos que esperan de nosotros una respuesta mas efectiva a sus necesidades, máxime tratándose de un edificio que en su origen fue para este cometido para lo que se construyó, el dar el asilo y cobijo que desde las instituciones se les debe dar a aquellas personas más necesitadas.

No sólo techo es lo que proponemos ofrecer con la rehabilitación de este edificio, pues con el agravamiento de la crisis son muchas las familias que acuden a distintas organizaciones en busca de comida o de un plato caliente con el que saciar su hambre y la de los suyos.

Por eso, y tratándose de un edificio que dada su capacidad puede albergar dentro de sus instalaciones un comedor social, proponemos que se adecuen las partes de su planta baja como cocina y comedor para esta labor de la que también carecemos en nuestra ciudad, centralizando en este edificio los esfuerzos que desde otras organizaciones llevan a cabo en esta labor, la de dar alimento a las familias más necesitadas.

En España hay en exclusión social y en riesgo de pobreza casi 13 millones de personas, una parte importante de los y las pobres son personas adultas con nivel educativo medio o alto, con trabajo e hijos menores a su cargo, el 27,9 % de la población española vive con menos de 684 euros al mes y más de un millón subsisten con apenas 342 euros. La pobreza habita mayoritariamente en las familias monoparentales formadas por un único adulto casi siempre mujer, a cargo de uno o varios menores, según recientes informes de la EAPN (Red Europea de Lucha contra la Pobreza y Exclusión)

El pasado 17 de octubre fue el Día Internacional de la Erradicación de la Pobreza. Que mejor manera de celebrar dicho día en esta ciudad de Sanlúcar, estandarte de la acogida en su seno de todos aquellos y aquellas que a ella vienen, que aprobando una moción, la cual no debería como muchas otras quedarse en los cajones del olvido.

Por todo ello desde este grupo municipal de Por Sanlúcar Si Se Puede, proponemos la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.º Realizar un estudio pormenorizado (y puesta en práctica) para la rehabilitación en viviendas de la parte alta del edificio del antiguo asilo.

2.º Realizar un estudio pormenorizado (y puesta en práctica) para la instalación de una cocina y comedor en la planta baja del edificio del antiguo asilo».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 26 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

**PRIMERO:** Realizar un estudio pormenorizado (y puesta en práctica) para la rehabilitación en viviendas de la parte alta del edificio del antiguo asilo.

**SEGUNDO:** Realizar un estudio pormenorizado (y puesta en práctica) para la instalación de una cocina y comedor en la planta baja del edificio del antiguo asilo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

## ASUNTO DÉCIMO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A HABILITAR “LAS COVACHAS” COMO PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE ACCESO AL BARRIO ALTO ADHERIDO A LA OFICINA DE TURISMO UBICADA EN LA CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL.

VOTACIÓN: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DOCE (12) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Popular, relativa a habilitar “Las Covachas” como punto de información turística de acceso al Barrio Alto adherido a la Oficina de Turismo ubicada en la Calzada de la Duquesa Isabel, registrada de entrada el 20/10/2017 al n.º 201799900017617 (Exp: 2017/ALMOC-62), del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Uno de los principales sectores económicos de nuestra ciudad es el Turismo y la hostelería. Aunque nuestra ciudad es un referente histórico en Gastronomía y Turismo la competencia de otros municipios vecinos en auge hacen que sea necesario mejorar los servicios turísticos a los visitantes, enriqueciendo el servicio de información al visitante y potenciando los elementos diferenciadores de nuestra ciudad haciendo uso de los valores añadidos.

El centro histórico de Sanlúcar está dividido físicamente en dos zonas, Barrio Bajo y Barrio Alto, cada uno de ellos con entornos pintorescos e idiosincrasia propia. Este aspecto debe ser fomentado como un elemento diferenciador y a la vez muy enriquecedor de nuestra ciudad. Elemento que hace que el visitante se sienta atraído por nuestro casco histórico rico en patrimonio monumental, con una amplia oferta gastronómica y centenarias bodegas.

Para acceder de un Barrio a otro hay varias opciones, siendo una de las más tradicionales y pintorescas el eje que conforma la Cuesta Belén. En esta calle se ubica el monumento gótico declarado Bien de Interés Cultural conocido como Las Covachas o Tienda de las Sierpes, hoy totalmente abandonado y sin ningún uso desde el año 2007 cuando se decidió cambiar su utilidad y el equipo de gobierno decidió convertirlo en un “Centro de Información y difusión del Flamenco” dentro del programa cultural Xolucar I.

Las Covachas se encuentran en un solar de 128,48 metros cuadrados de superficie útil, tanto su ubicación en pleno centro de la Cuesta Belén (acceso al Barrio Alto) y junto al tradicional Mercado de Abastos hacen de esta construcción un edificio singular en el paso de todos los visitantes que desean acceder al Barrio Alto e incluso para aquellos visitantes del Barrio Bajo, ya que estaría ubicado en pleno centro del Casco Histórico de la ciudad, en un lugar estratégico de máxima afluencia turística. En la declaración como BIC del año 2007 se indicaba que el uso al que iría destinado era como Centro de Información Turística.

En virtud del art. 6 del Decreto 202/2002, de 16 de Julio, de Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía, el edificio reúne los requisitos mínimos para poder ser utilizado como Punto de Información Turística Zonal. Este nuevo punto de información haría que el servicio de información Turística fuera más accesible y cercano para el visitante al estar en pleno Casco Histórico.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- Habilitar “Las Covachas” como Punto de Información Turística de acceso al Barrio Alto adherido a la Oficina de Turismo ubicada en la Calzada de la Duquesa Isabel».

ID DOCUMENTO: j0tHCTa0yP



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 26 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

**ÚNICO:** Habilitar “Las Covachas” como Punto de Información Turística de acceso al Barrio Alto adherido a la Oficina de Turismo ubicada en la Calzada de la Duquesa Isabel.

---

**ASUNTO DÉCIMO NOVENO: MANIFIESTO CONJUNTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA EN RELACIÓN CON EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.**

---

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** Los Grupos Políticos representados en el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda acuerdan la siguiente Declaración Institucional, con motivo del 25 de noviembre de 2017, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres:

*«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos, entre otros del derecho a la vida, a la libertad, a la salud, a la seguridad, a la protección en condiciones de igualdad y a no ser sometida a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Constituye un grave problema social que afecta a la ciudadanía en su totalidad. Somos responsables de promover cambios en esta sociedad para conseguir otra más equitativa y justa, donde las mujeres no tengan que sufrir la crueldad de la violencia por el simple hecho de haber nacido mujeres.*

*La violencia machista se traduce cada año, desde tiempos ancestrales, en un alto número de mujeres asesinadas, mujeres maltratadas, mujeres que se suicidan, niñas y niños asesinados, niños y niñas que se quedan sin madre, sin padre, con una familia destrozada, con secuelas emocionales difíciles de superar. Madres, padres, hermanos, hermanas, amigos y amigas rotas por el dolor. Ante esta dramática situación se hace absolutamente necesaria la reacción unánime de la población, rechazando de manera contundente a los mal tratadores, a quienes justifican la violencia de género, a quienes defienden argumentos machistas, a quienes hacen chistes a costa de los estereotipos o roles de género, a quienes no sienten ningún respeto por las mujeres, a quienes insultan, mutilan, humillan, privan de los derechos de ciudadanía a las mujeres, a quienes se niegan a aceptar a las mujeres como personas diversas, diferentes y provistas de todo derecho humano.*

*Ha llegado el momento de elevar nuestra voz de manera conjunta contra la mayor vulneración de los derechos humanos. La violencia machista afecta al conjunto de la sociedad y corresponde a la sociedad en su conjunto avanzar en su erradicación.*

*Es el momento de sellar una fuerte alianza a todos los niveles contra la violencia de género.*

*Por ello todos los grupos políticos de este Ayuntamiento manifestamos nuestro compromiso para:*

- Hacer visible mediante campañas publicitarias y educativas de sensibilización la realidad y la gravedad de la violencia contra las mujeres y niñas.*
- Considerar la violencia machista una cuestión que afecta a la sociedad en su conjunto, de la que todos y todas somos responsables.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

- *Expresar y manifestar públicamente nuestro rechazo y condena a la violencia contra las mujeres y niñas.*
- *Considerar la múltiple vulnerabilidad de mujeres y niñas en situaciones de diversidad funcional, sexual y/o cultural y étnica.*
- *Promover y apoyar las iniciativas de concienciación y prevención de violencia de género que se produzcan en el territorio.*
- *Continuar sensibilizando contra el sexismo en la actividad cultural y festiva, de seguridad y convivencia, así como todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.*
- *Dar cumplimiento al Pacto de Estado Contra la Violencia de Género una vez aprobados los Presupuestos Generales del Estado.*
- *Creación de una mesa de trabajo para desarrollar medidas concretas a nivel local».*

---

## ASUNTO VIGÉSIMO: PROPUESTA POR EL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA RED BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES.

---

VOTACIÓN: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía relativa a la creación de una Red básica de Servicios Sociales, del tenor siguiente:

*«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La situación de riesgo en la que actualmente se encuentran los menores, dada la realidad social existente, hace que infancia y juventud necesiten apoyo y ayuda de las Administraciones Públicas para solventar problemas y prevenir situaciones, en casos de maltrato, abusos, violencia sexual y situaciones de separación o divorcio de los padres, sobre todo en estos tiempos en los que existen matrimonios internacionales, con el riesgo que ello conlleva para los menores.*

*El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 18, establece que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social.*

*La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, configura el Sistema de Atención a la Infancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo los principios rectores a los que deben ajustarse las actuaciones públicas y los procedimientos necesarios para la aplicación de las medidas adecuadas para la defensa y protección de los y las menores. La misma dispone en su artículo 18 que las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de las actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Igualmente, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

Los malos tratos a la infancia y los abusos sexuales, son un problema social actual que requiere de una intervención multiprofesional desde todas las instituciones, por ello es necesaria la creación de un Protocolo de Actuación Interinstitucional que actúe en concordancia desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento y el Equipo de Atención al Menor hasta el Decanato de los Juzgados, la Fiscalía, Comisaría de Policía del Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policía Local y Servicios médicos.

El protocolo debe ser un documento de consenso que contribuya a actualizar los criterios de actuación y mejora en la coordinación de los profesionales de los ámbitos educativo, sanitario, social, policial y judicial que intervienen con menores maltratados y/o abusados así como con sus familias.

Los programas de atención al maltrato infantil han de ser capaces de ofrecer una gestión eficaz, como buena muestra del progreso de nuestra sociedad, y eso no se consigue con facilidad.

Las recomendaciones realizadas por el Defensor del Pueblo identifican la necesidad de coordinación interinstitucional en todo lo relacionado con la Protección a la infancia maltratada. El aumento de notificaciones sobre situaciones de maltrato así como de peritaciones médicas, psicológicas y sociales ponen de manifiesto tal necesidad.

Al objeto de dar respuesta a las manifestadas situaciones de maltrato, amén de la creación de una comisión interinstitucional, es necesaria la Creación de una red básica de servicios sociales que abarque el partido judicial de Sanlúcar de Barrameda, interconectados con la comisión interinstitucional con el fin de, entre todos, configurar un sistema de protección integral al menor víctima, planteando un mayor rigor desde los distintos ámbitos institucionales y profesionales donde se impliquen las diversas instituciones una vez iniciado el protocolo, actuando urgentemente tras la valoración inicial.

ACUERDO:

**PRIMERO:** Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha la creación de una Red básica de servicios sociales que abarque nuestro partido judicial: Centros de Chipiona, Trebujena y Sanlúcar de Barrameda.

**SEGUNDO:** Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha la creación de una comisión interinstitucional compuesta por:

- Servicios Sociales del partido judicial.
- Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz (Equipo de menores).
- Cuerpo Nacional de Policía.
- Cuerpo de la Guardia Civil.
- Cuerpo de la Policía Local.
- Colegio de Abogados.
- Decanato de los Juzgados.
- Instituto Andaluz Salud (SAS). Servicios de Atención Primaria y Hospitales.

**TERCERO:** Instar a la Junta de Andalucía a que ponga en marcha la creación de un Protocolo de Actuación Interinstitucional con el objetivo de configurar un sistema de protección integral al menor víctima, planteando un mayor rigor y celeridad de las actuaciones que podrían abordarse desde los distintos ámbitos institucionales y profesionales antes mencionados».

El Pleno RESUELVE:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017

**PRIMERO:** Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha la creación de una Red básica de servicios sociales que abarque nuestro partido judicial: Centros de Chipiona, Trebujena y Sanlúcar de Barrameda.

**SEGUNDO:** Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha la creación de una comisión interinstitucional compuesta por:

- Servicios Sociales del partido judicial.
- Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz (Equipo de menores).
- Cuerpo Nacional de Policía.
- Cuerpo de la Guardia Civil.
- Cuerpo de la Policía Local.
- Colegio de Abogados.
- Decanato de los Juzgados.
- Instituto Andaluz Salud (SAS). Servicios de Atención Primaria y Hospitales.

**TERCERO:** Instar a la Junta de Andalucía a que ponga en marcha la creación de un Protocolo de Actuación Interinstitucional con el objetivo de configurar un sistema de protección integral al menor víctima, planteando un mayor rigor y celeridad de las actuaciones que podrían abordarse desde los distintos ámbitos institucionales y profesionales antes mencionados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

ID DOCUMENTO: j0tHctta0yP



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-11-2017 13:30:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>